H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

CAPÍTULO I: DE LA CREACIÓN

ARTÍCULO 1°- Créase la "Universidad Provincial de la Innovación" con sede en la localidad de González Catán, Partido de La Matanza, la que se regirá por las normas constitucionales y legales vigentes en la materia. Gozará de autonomía académica y autarquía financiera y administrativa

CAPÍTULO II: DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 2°- Serán objetivos de la "Universidad Provincial de la Innovación":

a) La formación de profesionales innovadores, creativos, proactivos y transformadores de la realidad, comprometidos con el contexto socioeconómico de la Provincia.
b) Fomentar la investigación y transmisión de conocimientos de las áreas de biotecnología, tecnología, mecatrónica, robótica e informática.
c) Capacitar hombres y mujeres en conocimientos y saberes innovadores que transformen la realidad, desarrollen la Provincia y engradezcan al país.
d) Ser un polo de capacitación, profesionalización, investigación y desarrollo de saberes para estudiantes del partido de La Matanza y distritos cercanos.

e) Formar profesionales consustanciados con la realidad circundante, sustentados en una cosmovisión ética, humanística, nacional y social.
f) Buscar nuevas respuestas de gestión para una mejor adaptabilidad de la sociedad a los cambios epocales.
g) Aportar datos científicos para el desarrollo de un modelo de crecimiento y desarrollo que tenga en cuenta el cuidado del medioambiente, los recursos naturales y la inclusión de todos los sectores sociales.
h) Concebir, planificar y difundir el saber y toda forma de cultura.
i) Fomentar la interrelación con otras instituciones de estudio, gobierno, producción, educación, deliberativa, y/o similar para favorecer la oferta universitaria.
j) Crear un nodo de conocimiento que mejore la calidad de vida de nuestra sociedad.

ARTÍCULO 3°- La conducción y administración académica de la "Universidad Provincial de la Innovación" se ajustarán a las previsiones de la Constitución Provincial y Legislación nacional vigentes en la materia y a los principios fundamentales de esta ley, regulándose sus alcances y atribuciones en el respectivo Estatuto Académico.

CAPITULO III: DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 4°- El establecimiento funcionará dentro del área de competencia del Poder Ejecutivo Provincial debiendo gozar de autonomía académica y de autarquía administrativa y financiera en los alcances que determinen las leyes y reglamentaciones en rigor. La autonomía y autarquía que se reconocen y otorgan a la Universidad, no podrán obstaculizar el ejercicio de atribuciones y deberes que competen a otras autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales respecto del mantenimiento del orden público y el imperio de la legislación común en el ámbito universitario.

ARTÍCULO 5°- La Universidad estará integrada por aquellas unidades docentes y de investigación, cuya creación responda a las necesidades culturales, técnicas y socio-

económicas de la región, zona de influencia y las políticas provinciales y nacionales mencionadas en los fundamentos y objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 6°- La Universidad, sin perjuicio de las restantes atribuciones que se le reconocen podrá elaborar y desarrollar planes de investigación, educación, enseñanza y extensión de acuerdo con la normativa nacional y provincial vigente y las necesidades que imponga la regionalización.

La Universidad realizará las gestiones necesarias para que los títulos que otorgue posean validez nacional, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

CAPITULO IV: DEL CUERPO DOCENTE

ARTÍCULO 7°- Los docentes de todas las categorías deberán posser título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes, con la excepción de los ayudantes alumnos.

ARTÍCULO 8°- Los cargos docentes serán provistos por concurso público, en aquellas categorías que así lo determine el Estatuto Académico, debiendo asegurarse la idoneidad de los jurados y su imparcialidad, así como la publicidad de los trámites.

ARTÍCULO 9°- Hasta tanto se substancien dichos concursos, podrán realizarse designaciones con carácter interino en todas las categorías en las condiciones que establezca el Estatuto Académico, suscribir convenios de asistencias técnicas con Universidades Nacionales, Provinciales, Privadas Autorizadas y Centros de Investigación, así como realizar contrataciones que se justifiquen por las manifiestas condiciones docentes y científicas de los contratados.

ARTÍCULO 10°- Deberá procurarse la participación de profesores e investigadores de tiempo completo, especialmente en aquellas carreras cuya naturaleza lo requiera, y se vinculen con el desarrollo socio-económico de la región.

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 Pcia. BS. AS.

ARTÍCULO 11°- La enseñanza que se imparta en la Universidad Provincial de la Innovación será accesible y gratuita para todos los habitantes de la Provincia. Los recursos adicionales que provinieren de contribuciones o tasas deberán destinarse prioritariamente a becas; estos recursos adicionales no podrán utilizarse para financiar gastos corrientes. Los sistemas de becas u otro tipo de ayuda estarán fundamentalmente destinados a aquellos estudiantes que demuestren aptitud suficiente y respondan adecuadamente a las exigencias académicas de la institución y que por razones económicas no pudieran acceder o continuar los estudios universitarios, de forma tal que nadie se vea imposibilitado por ese motivo de cursar tales estudios.

ARTÍCULO 12°- La Universidad fomentará las relaciones con sus graduados, egresados de otras Casas de Altos Estudios, productores del medio y organizaciones intermedias libres del pueblo, procurando realizar periódicamente cursos de perfeccionamiento, actualización de los conocimientos adquiridos, así como de extensión productiva.

CAPITULO V: DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 13°- Para ingresar en calidad de alumno regular a la Universidad Provincial de la Innovación se requiere haber aprobado los estudios correspondientes al nivel medio de enseñanza. El Estatuto Académico incluirá normas acerca de las condiciones de ingreso a los diversos cursos y carreras.

CAPITULO VI: DE LOS BIENES DE LA UNIVERSIDAD Y SU ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 14°- Forman el patrimonio de la Universidad, los bienes inmuebles, muebles, semovientes e inmateriales que en virtud de la ley o por otro título gratuito u oneroso pasen al dominio de la Universidad, así como las colecciones científicas, publica-

ciones y demás bienes que en el futuro tengan las facultades, institutos, departamentos y otras dependencias universitarias.

ARTÍCULO 15°- Son recursos de la Universidad Provincial de la Innovación:

1. Los que afecte la Provincia de Buenos Aires a través de la pertinente asignación presupuestaria.

2. Los que afecten, por su propia decisión, las municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

3. Los bienes que afecte la Provincia de Buenos Aires mediante comodato, contratos o convenios para ser explotados por la Universidad.

4. Los bienes de propiedad privada cedidos en arrendamiento, comodato o convenios para ser explotados por la Universidad.

5. Los derechos, aranceles o tasas que perciba como retribución de los servicios a terceros.

6. El producido de la venta, la contratación de obras o servicios, o la explotación de trabajos de investigación científica o asesoramientos propios o realizados por cuenta de terceros.

7. Ingresos por publicación de trabajos, patentes o derechos intelectuales.

8. Todo otro recurso que pudiera corresponder o crearse en el futuro.

ARTÍCULO 16°- Administración: La administración se reglamentará en el estatuto académico, en un todo de acuerdo con las normas nacionales y provinciales vigentes.

ARTÍCULO 17°- La Universidad Provincial de la Innovación gozará de las mismas exenciones tributarias y de gravámenes que corresponden al Estado provincial, y se beneficiará con las desgravaciones impositivas que se establezcan con motivo de la importación del material didáctico, de investigación y producción que requiera para el desarrollo de sus actividades.

CAPITULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 18°- Juntamente con la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo designará un delegado organizador, cuya gestión no excederá de un período estatutario y actuará con la amplitud de facultades que determine el respectivo decreto de designación.

ARTÍCULO 19°- Facúltase al Poder Ejecutivo a contratar especialistas que colaboren con el delegado organizador en la elaboración del anteproyecto del estatuto académico sin perjuicio del asesoramiento que se disponga requerir a organismos técnicos internacionales, nacionales y provinciales.

ARTÍCULO 20°- Hasta tanto se integren los Órganos de Gobierno y de Administración de la Universidad en la forma prevista en la presente ley y en el Estatuto Académico, las normas destinadas a la organización y funcionamiento de la misma serán dictadas por el Delegado Organizador, con la conformidad del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 21°- Las autoridades de las Unidades Docentes y de Investigación que se integren a la Universidad, serán designadas por el Poder Ejecutivo con carácter interino a propuesta del Delegado Organizador.

ARTÍCULO 22°- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio vigente, las reestructuraciones y modi-

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
7
Pcia. BS. AS.

ficaciones de crédito que resulten necesarias para el inicio del cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 23°- El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, podrá suscribir convenios con la Municipalidad de La Matanza a los efectos de la puesta en funcionamiento de la presente ley.

ARTÍCULO 24°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Prof. RICARDO L. ROLLERI
Diputado Provincial
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
8
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley propone la creación de la Universidad Provincial de la Innovación, la cual tendrá sede central en la localidad de González Catán, partido de La Matanza.

A pesar de que ha habido en diferentes ocasiones y desde distintos espacios políticos, gubernamentales y universitarios, opiniones escépticas respecto de la expansión institucional del Sistema Universitario en nuestra Provincia, e incluso en ocasiones determinadas autoridades se manifestaron explícitamente opuestas a la creación de nuevas universidades, lo cierto es que la historia y los procesos originados en las instancias de expansión han demostrado de manera irrefutable que siempre estas experiencias terminaron siendo exitosas y que, lejos de conspirar contra la eficacia del conjunto, contribuyeron a fortalecer las capacidades del sistema de universidades públicas para garantizar el derecho a la educación superior tanto de los ciudadanos y ciudadanas en particular, como de la sociedad en su conjunto.

Existen consensos políticos, sociales y académicos que demuestran que la dinámica de expansión institucional del sistema de universidades públicas de gestión estatal constituyó, en cada etapa en que se verificó esta política, una herramienta efectiva para favorecer una mayor inclusión, promoviendo la creciente diversificación de oportunidades de formación, contribuyendo a la consolidación del sistema científico (del que hoy las universidades son el puntal más dinámico) y extendiendo las oportunidades de mejoramiento de la calidad de vida tanto a los que acceden a sus aulas como a la sociedad en la que cada institución realiza su compromiso de desarrollo del conocimiento, transferencia, innovación y transformación.

A fines de la primera década de este siglo, con el apoyo del gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, el Congreso Nacional creó y el Poder Ejecutivo Nacional puso en marcha cinco universidades nacionales en el Conurbano Bonaerense: la Universidad Nacional Arturo Jauretche (Florencio Varela), la Universidad Nacional de Avellaneda, la Universidad Nacional de José C. Paz, la Universidad Nacional de Moreno y la Universidad Nacional del Oeste (Merlo, PBA). A ellas se agregaron la Universidad Nacional de Hurlingham y la Universidad Nacional Scalabrini Ortiz en 2015 (San Isidro) y la Universidad Nacional de Almirante Brown en 2016.

Esa política de expansión de la educación universitaria, basada en la creación de nuevas instituciones, alcanzó, también; otras regiones de nuestro país con la creación de otras nueve universidades entre 2007 y 2015, abarcando emplazamientos en ciudades ubicadas desde la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Provincia de Misiones.

Aunque no todos vieron en esta política una decisión virtuosa, y fue cuestionada por algunos medios periodísticos y ciertos actores políticos, y la crítica se concentró especialmente en las nuevas universidades del Conurbano, lo cierto es que esas instituciones fueron implementadas, crecieron, y apenas una década después funcionan con solidez desarrollando las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión con gran compromiso con sus territorios. Tienen miles y miles de alumnos que son nuevos estudiantes, no solo porque la mayoría son primera generación de universitarios en sus familias, sino porque son estudiantes que acceden a la Universidad porque la Universidad se afincó en su vecindad, que de otro modo no hubieran podido o no hubieran considerado estudiar.

Al respecto, las estadísticas recientemente publicadas por la Secretaria de Políticas Universitarias (SPU), dan cuenta de una evolución positiva tanto en la tasa bruta de Educación Superior, que asciende a un 65% para el año 2020, como en la evolución de nuevos inscriptos/as. El crecimiento de nuevos inscriptos en dicho período es de 43,6%, pasando de inscribirse 415.301 estudiantes en 2010 a 596.446 en 2019. Según

esta misma fuente de datos y para el mismo período, las tasas de retención y graduación han mejorado en un promedio cercano al 40%.

Por otra parte, el crecimiento de la matrícula de las nuevas universidades del Conurbano no afectó la dinámica propia de la matrícula de la Universidad de Buenos Aires, de la Universidad Nacional de La Plata o de las universidades del conurbano creadas en los años noventa o setenta.

A ello se agregan datos sensiblemente significativos que caracterizan al sistema educativo en su totalidad y que están asociados a desiguales chances de acceder a una educación pertinente y de calidad con impacto negativo en la distribución de oportunidades en el plano social y económico. Al respecto, cabe resaltar que durante la pandemia COVID-19, se han puesto de relieve desigualdades estructurales en la provisión de recursos educativos, la falta de Internet y el acceso a dispositivos tecnológicos. Esta brecha educativa y tecnológica reproduce desigualdades de origen (determinaciones socio-económicas y culturales) y están vinculadas a profundas inequidades estructurales fuertemente arraigadas en los diferentes territorios. La educación es un derecho humano universal que permite la movilidad social ascendente y representa un recurso clave para salir de la pobreza. Como tal, está incluido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible comprometidos hacia 2030 (ODS) de UNESCO y en cuya agenda de actuación participa la Argentina. Según el último informe de la UNESCO (2020), la educación a nivel mundial está marcada por la exclusión, especialmente de los pobres, las mujeres y las minorías ya sean étnicas, sociales o culturales. La producción de conocimiento de las últimas décadas, se benefició de la circulación de saberes a nivel global en torno a las determinaciones estructurales que pesan sobre las trayectorias socioeducativas. Los condicionamientos registrados en la base del sistema social inciden negativamente en las posibilidades de desarrollo humano con equidad. Pero sobre estas determinaciones de origen, las universidades tienen un elevado grado de incidencia. Específicamente, en la Provincia de Buenos Aires, el 86 % de los sectores con mayor necesidad económica no tienen chances de acceder a recursos educativos de apoyo familiar. Esta situación contrasta con mejores chances de inserción que tiene el 98 % de

los quintiles de ingreso más alto. Desde este punto de vista, tal parece que el futuro de los jóvenes no depende tanto de su propia capacidad y voluntad sino de desiguales puntos de partida y/o determinaciones socioeconómicas y culturales de origen.

Razón por la cual, la presencia de instituciones de proximidad representa un instrumento fundamental de política pública para hacer efectivo el derecho a la educación superior.

Allí también, los entornos tecnológicos aparecen entramando los modos en los que el conocimiento se construye y distribuye según las regiones. En particular, sigue siendo motivo de debate el impacto de las TIC's en la cultura escolar y las mejores formas de apropiar la potencialidad de estos recursos, aunque ya parece claro que no es sólo un problema de brecha tecnológica (software, conectividad) sino de capacidad y creatividad en los múltiples usos que plantea la cultura digital. Un área de vacancia clave que cobra relevancia en ocasión de la emergencia socio-educativa y productiva, donde la Universidad de la Innovación pretende co-construir estrategias de respuesta para el nivel local.

La creación de una nueva universidad en el Partido de La Matanza se justifica plenamente aun cuando solo fuera por la necesidad de ampliar la cobertura actualmente atendida por la UNLaM. Hay que tener en cuenta que se trata de un distrito que este año tendría 2.327.874 habitantes, según las proyecciones realizadas por la Dirección Provincial de Estadística de la Provincia de Buenos Aires en 2016 ("Proyecciones de Población por Municipio 2010-2025", DPE/SCE/Ministerio de Economía, junio 2016").

Los antecedentes de creación de universidades en otras localidades del Conurbano también densamente poblados pero con entre 350 mil y 600 mil habitantes nos muestra que en situaciones equivalentes fue posible desarrollar universidades con mucho éxito, que esas instituciones tienen una importante respuesta de sus comunidades, que pudieron constituir sus jóvenes cuerpos docentes y que abordan, apenas diez años después de creadas, no solo la docencia de pregrado y grado, sino también el posgrado, la investigación, la vinculación y la extensión. No hay razón para pensar que una nueva

universidad en una localización tan populosa no tendrá los mismos auspiciosos resultados.

Es necesario tener en cuenta, además, que la Universidad Nacional de La Matanza, a pesar de haber desarrollado una importante oferta de carreras y contar actualmente con 41.072 alumnos, no alcanza a garantizar el derecho a acceder a la educación universitaria de todos aquellos que manifiestan su voluntad de ingresar.

La cantidad de postulantes que no logran encontrar una oportunidad en la UNLaM, pese a su voluntad de estudiar, es importante y ha crecido. Según el último informe de evaluación externa de la CONEAU (2017) en el período analizado de siete años, los aspirantes crecieron en un 110% mientras que los ingresantes efectivos lo hicieron solo en un 53%. En 2013 de 19.947 aspirantes que rindieron el examen de ingreso, solo ingresaron 6.237, es decir, poco más del 31%. Para atender toda esta demanda insatisfecha o, dicho de una manera más justa, para tratar de ampliar el efectivo cumplimento de la garantía del derecho a estudiar en la Universidad por parte del Estado, las autoridades del Municipio de La Matanza propusieron la creación de un Centro Regional en González Catán.

Sin embargo, se ha considerado que la instalación de extensiones áulicas o subsedes de otras universidades de la región no es la mejor opción tanto por la dimensión de la demanda, como por las dificultades de gestión que importa garantizar la calidad en estos formatos institucionales. Pero también porque quedaría sin atender una cuestión que este proyecto considera clave como es la constitución de un espacio de innovación para la creación de conocimiento, el desarrollo de tecnología, la vinculación y la transferencia para la transformación de la sociedad, la promoción del sector productivo y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la región. Es por eso que, teniendo en cuenta los antecedentes que se fueron señalando, la creación de una nueva universidad resulta la alternativa más adecuada y eficiente.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 13 Pcia. BS. AS.

La Universidad Provincial de la Innovación se propone con sede en la localidad de González Catán, estableciendo un polo universitario en el sudoeste del Partido de la Matanza, complementando el polo constituido por la UNLaM que se encuentra en San Justo, al noreste del distrito. De las dieciséis localidades matanceras, siete son las que más estudiantes aportan actualmente al nivel universitario en el partido. Cuatro de ellas son parte del área que busca atender más directamente la nueva universidad: Virrey del Pino, Gregorio de Laferrere, Rafael Castillo y González Catán. Su área de influencia comprenderá también los partidos linderos por sur y oeste del partido de la Matanza.

Más allá de la adecuada cobertura territorial que asegura la nueva universidad, la condición que se propone para su diseño y sus desarrollos académicos, de gestión y para la organización de sus vínculos con la sociedad será complementaria y no redundante respecto de las propuestas existentes en la actualidad. La innovación que se le impone como mandato institucional a la universidad, cuya creación estamos proponiendo, no se pretende como moda o gesto efectista sino como vocación para la búsqueda de nuevas respuestas de gestión y para la incorporación de los mejores aprendizajes que las instituciones de educación superior han realizado para adaptarse a los cambios de la sociedad contemporánea. La innovación se asume como compromiso de buscar a través del desarrollo del conocimiento, de su aplicación, de la transferencia y la cooperación con los distintos sectores de la vida social, las respuestas de formación, de capacitación, de desarrollo tecnológico y de mejoramiento de la calidad de vida que nuestra sociedad necesita.

Para su desarrollo académico la Universidad de la Innovación atenderá prioritariamente las áreas de biotecnología, tecnología, mecatrónica y robótica, informática, redes, ambiente, salud y educación. Cada una de las áreas académicas se apoyará en unidades de investigación para cuyo desarrollo se establecerán acuerdos con las Instituciones del Sistema Científico Tecnológico, se concertarán centros de doble dependencia con la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) de la Provincia de Buenos Aires, con el INTA, el INTI, y con otras instituciones de Ciencia, Tecnología e Innovación. La construcción de la nueva universidad se apoyará también en los emprendimientos de la Mu-

nicipalidad de La Matanza, especialmente el Centro Universitario de la Innovación y el Polo Tecnológico La Matanza.

La creación de la Universidad Provincial de la Innovación aspira a ofrecer a la región, al Sistema Universitario y al Sistema Científico, Tecnológico y de Innovación un nuevo espacio institucional que se constituya en un nodo de conocimiento y promoción de la calidad de vida de nuestra sociedad. Por lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente Proyecto de Ley

Prof. RICARDO L. ROLLERI
Diputado Provincial
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.